

Número 684

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 513/94, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Joaquín Martínez Romero, don Ginés Martínez Romero y doña Rosario Romero Moreno, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.—En Murcia a 11 de enero de 1995.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado, requiérase a los demandados, a fin de que en el plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, lo que se llevará a cabo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de títulos en forma a los demandados don Joaquín Martínez Romero, don Ginés Martínez Pérez y doña Rosario Romero Moreno, se expide el presente para su publicación.

Dado en Murcia a 11 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.

Número 686

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1994.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Isabel Sánchez Conesa (y cónyuge

efectos 144 R.H.), Agustina Martínez Mengual (y cónyuge efectos 144 R.H.), Teresa Guillamón Navarro (y cónyuge efectos 144 R.H.), Hipólito Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.), José Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.), Vicente Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.) y Envases Cano López, S.L., declarados en rebel-
día, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Isabel Sánchez Conesa (y cónyuge efectos 144 R.H.), Agustina Martínez Mengual (y cónyuge efectos 144 R.H.), Teresa Guillamón Navarro (y cónyuge efectos 144 R.H.), Hipólito Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.), José Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.), Vicente Cano López (y cónyuge efectos 144 R.H.) y Envases Cano López, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.280.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 687

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 22 de junio de 1994.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal 6/93, promovidos por Red Nacional de Ferrocarriles (RENFE), representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado, contra doña Carmen Pujante Ruiz, declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Tovar Gelabert, en nombre y representación de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), debo condenar y condeno a doña Carmen Puente Ruiz y a su cónyuge, si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de setenta y nueve mil seiscientos pesetas, así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la sentencia. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 11 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 688

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 1994.—Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio ejecutivo número 231/93-A, seguidos a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador señor Tovar Gelabert y dirigida por el Letrado señor Ramos Morales, contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., declarada en rebeldía y González Soto, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado señor Montoro Fraguas, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate y, en consecuencia, mando que, una vez firme esta resolución, se alee el embargo trabado sobre los bienes de los demandados, condenando al ejecutante al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer en término de cinco días recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Blasco Ramón.—Publicada el día de su fecha.—Rúbrica del Secretario.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 698

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 295/93; seguidos a instancia de Maravillas Martínez García, contra José Pérez Robles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido, ha dictado la siguiente

Sentencia número 254:

En la ciudad de Caravaca de la Cruz a 21 de diciembre de 1994.—Habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 295/93, a instancia de Maravillas Martínez Marín, representada por el Procurador señor López Sánchez y asistido del Letrado don José Luis López Fajardo, contra don José Pérez Robles, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor López Sánchez, en nombre y representación de doña Maravillas Martínez Marín, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Pérez Robles y doña Maravillas Martínez Marín con todos los efectos legales y sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Firme que sea la presente sentencia, llévase testimonio al Registro Civil, donde conste el matrimonio para la inscripción marginal correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas y rúbricas".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don José Pérez Robles, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Caravaca de la Cruz a 11 de enero de 1995.—El Secretario. P.A.